

Correo del Orinoco.

Núm. 85.

Angostura: Sábado 21 de Octubre de 1820—10.º

TOM. III.

EL PRESIDENTE.

El correo que acaba de llegar de Cundinamarca nos ha traído la placentera noticia de hallarse ya S.E. en San Cristobal, de vuelta de Cartagena el 21 de Setiembre. La salud de S.E., sin embargo de sus rapidas y largas marchas, continuaba cual puede deseársela todo Colombiano; mas no podemos extendernos ahora sobre las noticias que hayamos recibido del interior; pues compuesta ya toda nuestra gaceta, no podriamos alterarla, sin retardar su publicacion.

ARTICULO COMUNICADO.

Señor Redactor: En la segunda nota de los Comisionados de Morillo à los del Libertador Presidente de Colombia he visto el obstáculo que aquellos alegaron para hacer proposiciones que tuviesen por base la independenciam de estos países: obstáculo insuperable de parte del Rey, y de Morillo, como que está sancionado en la constitucion que acababan de jurar. Con esto quisieron decir que estando en ella declaradas como parte del territorio español las Provincias de Venezuela y Nueva-Granada, ni el Rey, ni Morillo podian acceder à su desmembracion.

Quando se trata de vulnerar la causa de los Colombianos, quando se trata de aumentar ó conservar el número de sus enemigos, ni Morillo, ni su Rey escrupulizan infringir esa misma constitucion: entonces se consideran autorizados para llamar al goce de los derechos de ciudadano español à las personas excluidas por el artículo 22 del código constitucional; pero quando se trata de hacer justicia à los patriotas de Colombia, reconociendo los derechos que han recuperado con mas de diez años de sacrificios y heroicidades, entonces la enumeracion de territorios en el art. 18, se les presenta como un impedimento dirimente que no está en sus facultades dispensar. ¡Brava conciencia la que así se plega, y se despliega! Pero veamos que es lo que vale esa integridad territorial en el orden político.

Vale lo que vale el sumo cuidado de un hombre sano para conservar la integridad de su salud, y vale lo que vale la piedra filosofal en el orden físico para enriquecer y hacer inmortal à sus poseedores. Se menguan y mueren los imperios como se menguan y mueren todas las cosas que carecen del principio de la inmortalidad: ellos ceden à la caducidad y à la disolucion, como todos los establecimientos humanos en la carrera de los tiempos, y en medio de las vicisitudes humanas à que ha estado siempre expuesto el mundo. La España en la constitucion del imperio Romano era una parte integrante de su territorio: los mismos españoles dicen que los Apóstoles San Pedro y San Pablo se habian declarado por su integridad; mas à pesar de las epístolas con que aquellos nos aturden para que no hagamos con ellos lo que ellos hicieron con los emperadores de Roma, España dejó de ser parte integrante del territorio imperial, no por voluntad de ninguno de estos, sino por el derecho ordinario de independencia. Partes integrantes eran del territorio español los Países-Bajos, y mas que todos el Portugal; y por el mismo derecho dejaron de serlo. Ninguno de ellos tenia un

nudo de integridad, al parecer tan intrincado, é indisoluble, como el que nos ofrece la l. 1, t. 1. lib. 3, de la Recopilacion de Indias. Importa que aparezca su tenor en este artículo.

“Por donacion de la Santa Sede Apostólica y otros justos y legítimos títulos somos señor de las Indias occidentales, islas, tierra-firme del mar oceano, descubiertas y por descubrir, y están incorporadas en nuestra real corona de Castilla. Y por que es nuestra voluntad y lo hemos prometido y jurado, que siempre permanezcan unidas para su mayor perpetuidad y firmeza, prohibimos la enagenacion de ellas. Y mandamos que en ningun tiempo puedan ser separadas de nuestra real corona de Castilla, desunidas, ni divididas en todo, ó en parte, ni sus ciudades, villas, ni poblaciones por ningun caso, ni en favor de ninguna persona. Y considerando la fidelidad de nuestros vasallos, y los trabajos que los descubridores y pobladores pasaron en su descubrimiento y poblacion, para que tengan mayor certeza y confianza de que siempre estarán y permanecerán unidos à nuestra real corona, prometemos y damos nuestra fé y palabra real por nos, y los reyes nuestros sucesores, de que para siempre jamas no serán enagenadas, ni apartadas en todo, ó en parte, ni sus ciudades, ni poblaciones por ninguna causa ó razon, ó en favor de ninguna persona; y si nos, o nuestros sucesores hiciéremos alguna donacion, ó enagenacion contra lo susodicho, sea nula y por tal la declaramos.”

Hasta aquí la ley, mucho mas antigua, y expresiva que el citado artículo 18..... Hagamos ahora el cotejo y comparacion de ella con el mapa de todas las islas y tierra-firme comprendidas en el texto de su integridad, y hallaremos burlados todos sus vínculos por la mano poderosa del tiempo, por el orden necesario de los acontecimientos humanos, por los sucesores de aquellos mismos monarcas que en el siglo 16 juraron y prometieron tantas cosas como las que contiene la expresada ley. Todo esto quiere decir que hay una Providencia invisible que se burla del hombre que pretende burlarse de ella, y detener la actividad y carro de sus agentes. Examinemos en fin el origen y motivos de todas las quebras que ha padecido la decantada integridad; y ninguna hallaremos tan justa y necesaria como la que han proclamado y sostenido los pueblos que ya se han constituido en estas regiones meridionales: ninguna tan interesante al género humano: ninguna tan provechosa à la misma España, que de esta emancipacion sacará ventajas que nunca le han dado las cesiones, adjudicaciones, y renunciaciones con que ella misma ha enagenado porciones del territorio que aparecia vinculado para siempre en su favor. ¡Qué no la ciegue mas el artículo 22 de su Constitucion, porque tarde ó temprano tendrá la misma suerte que la ley de Indias! ¡Qué no se haga mas sorda à los clamores de la humanidad, de la razon, y de su propio interés! y ¡qué al pie de la ley y del artículo de la integridad del territorio haya de estampar la siguiente inscripcion:

*Omnia sunt hominum tenui pendencia filo,
Et subito casu quæ valere ruunt.*

Las humanas grandezas
Todas de un débil hilo están pendientes;
Y las que son mas firmes y seguras
Por tierra caen en súbita ruina.

UN COLOMBIANO.

¿Continuará la España esta guerra abominable?

¿Puede nunca esperarse que cedamos?

La respuesta la encontrarán todos en la que las Cortes españolas dieron al discurso del Rey, y en las exposiciones de los ministros que publicamos hoy, y que al paso que nos dan à conocer la arruinada condicion del enemigo, nos multiplican las pruebas de que nada debemos esperar, nada conseguir sino à virtud y por medio de nuestras espadas libertadoras. La intencion del gobierno constitucional español no es ya ménos manifiesta que nuestra capacidad para burlarnos de su perversidad. Dejémoslo que continúe estúpido y maligno en sus relaciones con nosotros; que nosotros dentro de poco perfeccionaremos nuestra empresa. Entretanto bastenos la conviccion de nuestra justa resistencia; y oigamos lo que otros ménos preocupados que el gabinete español, y con la doble antorcha de la razon y de la experiencia pronuncian como nuestro deber. El Morning Chronicle de 28 de Julio discurrendo sobre esa misma respuesta de las Cortes à Fernando, y sobre lo que parece ser la opinion de la nacion española ó de sus representantes, dice:

“En la respuesta de las Cortes al discurso del rey dicen ellas, que esperan que ‘el fiel cumplimiento de las promesas, quitando todo pretexto à la desconfianza, facilitará la pacificacion de las provincias de ultramar.’

“Observaremos à los que quiera que se formen grandes esperanzas con respecto al pronto y satisfactorio ajuste de las diferencias con la América Meridional à consecuencia de la mutacion de Gobierno en España, que nada ha propenado mas à separarlas que la conducta de las Cortes anteriores.

“Nos regocijamos en la revolucion española, y deseamos con ansia que sea un manantial de bendiciones no solo para la península, sino para toda la Europa. Mas no debe ocultarsenos que aunque una revolucion como la española remueve los obstáculos que se oponen à la libre comunicacion de los conocimientos y à las mejoras nacionales, no puede sin embargo efectuar repentinamente y como por encanto una mutacion radical en el carácter nacional. La nacion española posee muchas virtudes; mas no se nos reprobará el observar que hay mucha ignorancia entre ellos sobre varios puntos esenciales, y que les son comunes todavia grandes preocupaciones. Temenos que las relaciones con la América Meridional son una de aquellas materias, en las cuales el general modo de pensar en España dista mucho de la prudencia y de la sana política. Los procedimientos de las Cortes manifestarán los sentimientos y deseos generales de la nacion; y si no son racionales los sentimientos y deseos de la nacion con respecto à la América Meridional, las medidas de las Cortes no pueden ser de otra especie.

“Toca à los Americanos del Sur determinar lo que concederán à la reciente mutacion de gobierno en la Península. Sobre esta materia apenas podemos hacer mas que manifestar nuestros deseos; nuestros deseos que nacen de lo que concebimos que seria mas eficazmente favorable à aquella gran porcion de la tierra, y mas benéfico al país. El incremento y la prosperidad de la América Meridional se aumentará mucho mas por medio de gobiernos propios. Sean estos gobiernos monárquicos

o republicanos, con tal de que sean propios, las medidas que adopten no tendrán otra mira que el interés de los gobernados. Mas un gobierno español naturalmente procuraría lo que concebiría ser el interés de la España, mas bien que el interés de los Americanos del Sur; y concebiría en lo adelante, como lo ha hecho hasta aquí, que sus intereses eran distintos de los de estos.

“El gran objeto que hace desear à las naciones tener colonias, à saber, el de tener con estas un monopolio de comercio mas ó ménos extenso, se opone esencialmente à su prosperidad.”

REAL DECRETO APROBATORIO DE LA INSURRECCION.

“Gobierno de la Península.—El Rey se ha servido dirigirme el decreto que sigue: Atendiendo à los laudables motivos que han influido en la conducta de la Junta de gobierno de la ciudad de San Fernando, y de los cuerpos del ejército acantonados en la misma, y à los felices resultados que ha producido para el restablecimiento de la constitucion política de la monarquía, y consolidacion de los derechos y prerrogativas de mi dignidad sancionada por ella, he venido en declarar, despues de oír à la Junta provisional, que me hallo satisfecho del proceder que han observado tanto la Junta de gobierno de San Fernando, como dichas tropas, y de los esfuerzos con que han contribuido para conciliarme y aumentar el amor y confianza de la nacion que tengo la gloria de mandar. Tendréislo entendido y lo comunicaréis à quien corresponda. En Palacio à seis de Abril de 1820. Está rubricado de real mano. Y de real orden los comunico à V.S. para inteligencia y satisfaccion de esa Junta provisoria de gobierno.—Dios guarde à V.S. muchos años. Madrid seis de Abril de 1820.—Antonio Porcel.—Señor Presidente de la Junta provisoria de gobierno establecida en la ciudad de San Fernando.—Es Copia.—Como Secretario de la Junta—Antonio María Alcalá Galiano.”

¶ Aunque respetamos mucho la opinion de los discretos y valientes Editores de la Gaceta Patriótica del ejército nacional de España, en que se halla inserto el anterior decreto, no convenimos con ellos en que sea esta la vez primera que un Rey aprueba una insurreccion. Aunque reuuzcamos la proposicion à los límites de la historia española. ésta nos enseña lo contrario: muchas veces han aprobado los Reyes de aquella península levantamientos hechos contra ellos; y en aprobarlos han seguido el dogma de la soberanía y poder del pueblo sancionado en las leyes de la nacion y en la práctica de las antiguas Córtes de Castilla y Aragon. Cuantos tratados ha celebrado la España con los Portugueses y los Países Bajos han sido otras tantas aprobaciones de la insurreccion que estos egecutaron contra los Reyes de Castilla por su independencia y libertad. Tratar de soberano à soberano con los Cantones de la Suiza, tratar con los Americanos del Norte, auxiliarlos en su independencia, es aprobar la insurreccion con que unos y otros pueblos se emanciparon de la Austria y de la Inglaterra.

Los Monarcas de estas dos naciones han aprobado tambien el derecho ordinario de insurreccion: María Teresa de Austria en 1740 ratificó lo que en 1222 habia declarado en favor de los Ungaros Andrés II. de Ungria: “Si yo, ó cualquiera de mis sucesores quisiere en cualquier tiempo anular vuestros privilegios, os sea permitido en fuerza de esta declaracion, hecha à vuestro favor, y de vuestros descendientes el defenderos con las armas, sin que jamás seais tratados como rebeldes.” Desde los tiempos del Rey Juan fué elevado à la clase de ley constitucional en la Gran-Bretaña el derecho de resistencia contra el poder arbitrario: su hijo y sucesor Enrique jurando la

carta Magna declaró que si llegase à infringirla, el pueblo podía usar contra él de este derecho. “*Liceat omnibus de regno nostro*” (son sus palabras) “*contra nos insurgere et omnia facere quæ gravamen nostrum recipiant, ac si nobis in nullo tenerentur.*” Es decir: “Sea lícito à todos los de nuestro reino levantarse contra nosotros y hacer todo lo que quieran en detrimento nuestro como si no tuviesen ningunos deberes para con nosotros.” Por este derecho de insurreccion nuevamente sancionado en 1688, sucedió à Jacobo II. la actual dinastia reinante en Inglaterra.

En la historia sagrada hay tantos lugares aprobatorios de este derecho, que el referirlos no es de la capacidad de un periódico; pero es menester que los estudien los eclesiásticos españoles que quieran cumplir exactamente con la real orden que les impone la obligacion de predicar los elementos de la Constitucion de 1812. Conclurirémos la nota del Decreto inserto, recordando la aprobacion que dió Alejandro el Grande al acto de resistencia de sus tropas macedonias, cuando ansioso de llevar sus conquistas mas allá del Ganges, estaba tratando de pasar el Hyphaso: cedió à la repugnancia de su ejército, cuando no pudo vencerla; desanduvo lo que habia avanzado en la India, y retrocedió à Babilonia con el objeto de volver à Macedonia conforme à la voluntad de sus soldados.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

(Tomadas de la gaceta de “New-York Mercantile Advertiser.”)

La gaceta de Portsmouth del Martes contiene las siguientes noticias adicionales à las que publicamos ayer, y que se han recibido por la Adélina.

Cádiz Julio 15.—Las Córtes nacionales tuvieron su primera sesion el 6 del corriente, y nombraron Presidente al Señor Espiga, uno de los diputados mas ilustrados y liberales de las Córtes anteriores, y por Vice Presidente al General Quiroga. Escribieron luego al Secretario de Estado, preguntándole, cuando sería del placer de S.M. recibir la comision de las Córtes, y el rey respondió que estaba pronto à ello entonces mismo: la comision pues se presentó à S.M. quien la recibió con el mayor agrado, y fijo el 9 del corriente à las 10 de la mañana para presentarse al Congreso, y prestar solemnemente el juramento à la Constitucion.

A la llegada de estas gloriosas noticias hubo una repique general, y sobre 20 baques de guerra que habia en la bahía y los fuertes de la ciudad y de la isla hicieron salva de 21 cañonazos cada uno. Los balcones y ventanas fueron hermosamente adornados de cortinas, que ofrecian à la vista la mayor variedad de colores. La iluminacion de la Ciudad por la noche fué espléndida, y por todas las calles se oian bandas de músicos y de aficionados que cantaban el himno militar del General Riego.

El pueblo estaba todavía entregado à los mayores transportes de gozo al amanecer del dia 12, cuando llegó otro posta de Madrid en 60 horas, que trajo la gaceta que contiene la noticia oficial de haberse presentado S.M. à las Córtes, y de haber prestado juramento à la Constitucion el 9 delante de todos los príncipes de la sangre, cuerpo diplomático, ministros de Estado, Consejo de Estado, Corte Suprema de justicia, en suma delante de todas las autoridades que se hallaban en la Ciudad, y de un concurso inmenso de oficiales del ejército y marina y de cerca de dos mil expectadores. S.M. leyó un discurso en que atribuía todos los males que se han experimentado en España en los seis años últimos à los perniciosos consejeros que lo rodeaban (y à quién se los dió? Veremos si en lo adelante los tendrá mejores:) que por último la Providencia le habia permitido que abriese los ojos (áuros han de ser los parpados de S.M. cuando para moverlos ha sido necesaria la accion simultanea de toda la nacion;) y que confiaba que las Córtes lo ayudarían à promover el bien general. S.M. parecia estar muy satisfecho: habló con energia, y sin ningun embarazo. El Presidente de las Córtes replicó al Rey en un tono sensible, y S.M.

le contestó que agradecía à las Córtes la expresion de sus sentimientos àcia él, y que se lisonjeara de que en aquel momento empezaba à reinar para la España una nueva era. S.M. se retiró entonces por medio de las aclamaciones del pueblo y de las lágrimas de todos los expectadores !!!

CÓRTE DE ESPAÑA.

(Traducido de la gaceta de Trinidad.)

Sesion del 10 de Julio.—El Conde de Toreno, miembro de la Comision nombrada para preparar la contestacion que hubiese de darse al Rey, presentó un proyecto al intento, que contiene una repeticion de las expresiones de su propio discurso. El punto mas notable que hay en él es la supresion de todo lo que concernia à un tratado concluido entre España y los Países Bajos: “porque aquel tratado,” dijo el Diputado Gólfín “fué concluido sin la concurrencia de las Córtes, y nada sabemos de él.” El Conde de Toreno consintió en la supresion. La palabra “Juicio por jurados prometido en la constitucion, fué cambiada por “Juicio por jurados indicado en la constitucion;” pues que la constitucion no promete formalmente el establecimiento de juicio por jurados. Se decidió luego que no siendo esta respuesta al Rey ni una proposicion, ni un proyecto de ley, no fuese sometida à votacion; sino se dispuso que el Presidente nombrase una comision que la presentase al Rey.

Esta respuesta al Rey fué concebida en los términos siguientes(1):

“Señor: Los Diputados de la nacion, reunidos en Cortes, felicitan à V.M. de que haya llegado el momento tan deseado por todos los buenos ciudadanos en que identificandose V.M. con la nacion por un solemne y voluntario juramento, puedan elevar al trono la expresion de sus sentimientos, y manifestar à V.M. su adhesion à su augusta persona y à su real familia, y sus mas celosos esfuerzos por efectuar en union de V.M. el establecimiento de una monarquia constitucional, y por mejorar todos los ramos de la administracion pública; y objetos tan urgentes en el presente estado de las cosas.

Desde el momento en que V.M. conformándose à los deseos del pueblo, determinó jurar la constitucion de la monarquia, sancionada por las Córtes en 1812, hemos tenido motivos para prometernos un largo período de gloria y de prosperidad para los españoles.

Las Córtes se esforzaran à realizar las esperanzas del pueblo: ellas imitaran el magnanimo ejemplo que les ha dado la nacion, conduciéndose con moderacion y prudencia, para consolidar la libertad del pueblo, y poner fin à las desgracias consecuentes à los errores de los tiempos pasados. Al obrar con la cordura y la dignidad correspondiente à los representantes de una nacion grande y generosa, las Córtes esperan encontrar en el gobierno de V.M. aquel vigor y cooperacion que son de absoluta necesidad para el establecimiento de un sistema nuevo, y para la remocion de los obstáculos que impidan la marcha de la prosperidad nacional.

El Congreso nacional se empleará con el mayor empeño en cumplir con los deberes que le ha impuesto el pueblo; y en union de V.M. aplicará los remedios que exige el deplorable estado à que ha sido reducido el pais, por la mala administracion de los tiempos anteriores, y por el ruinoso sistema adoptado en los 6 últimos años.

Las Córtes bien conocen el lamentable estado de las rentas; y al idear los arbitrios necesarios à las cargas y gastos públicos, se esforzaran à hacer que el peso sobre el pueblo sea tan ligero como sea posible. Ellas dirigiran tambien su atencion à los medios de recobrar el crédito público, y extinguir la deuda nacional: y el religioso cumplimiento de todos los empeños que la nacion ó el gobierno haya contraido àcia los capitalistas ciudadanos ó extrangeros, al paso que restablecerá el crédito nacional, lo hará capaz de encontrar entre esos mismos capitalistas recursos, que den espera, mientras que se piensa y se establece el mejor modo de impuestos.

Las Córtes esperan al mismo tiempo que la

(1) Preparada ya nuestra gaceta hemos recibido algunos españoles que contienen estos discursos: sin embargo la traduccion no difiere substancialmente del original.

vigilancia del gobierno de V.M. y la integridad de los magistrados asegurarán la pronta y recta administración de justicia, que reducida ya á reglas fijas, se mejorará diariamente, en especial cuando nuestro código tenga la simplicidad y la perfección de nuestra edad, y cuando el establecimiento de jurados indicado por la constitución haya dado á los ciudadanos una nueva é importante garantía de su libertad.

Confada la administración interior de las provincias á los que están interesados en su prosperidad, cesarán abusos inveterados, y se vencerán las dificultades que ellos han criado. La comunicación de ideas facilitada por la libertad de la Imprenta, generalizará los conocimientos útiles y producirá una convicción universal de las ventajas del sistema municipal, que la constitución establece.

Las Cortes contribuirán en cuanto puedan á la organización del ejército y de la marina; y al mismo tiempo que consultarán los intereses de la nación, no dejarán de prestar particular atención al bien de aquellas dos clases de ciudadanos tan meritorios. Ellos se lisonjean de que los Ministros de V.M. al proponer la organización del ejército, que sea mas conforme á la constitución, tendrán en consideración los servicios importantes que han distinguido á aquella clase de ciudadanos, tanto en la gloriosa guerra de la independencia, como manifestando su firme adhesión á la ley fundamental, que garantiza al mismo tiempo el trono de V.M. y los derechos de la nación.

La íntima unión de las Cortes con el gobierno de V.M. el restablecimiento de la constitución y la fiel ejecución de las promesas, quitando todo pretexto al desafecto, facilitará la pacificación de las provincias de ultramar, que se hallan en estado de agitación y disensión. (*Bravo! Bravo! ¡Qué magnanimidad! ¡Qué bello rasgo de justicia!*) Las Cortes por su parte no despreciarán ninguna oportunidad de proponer y adoptar las medidas mas bien calculadas para restablecer en aquellos países el imperio de la constitución y la pública tranquilidad, y hacer de los españoles de ambos mundos una sola y dichosa familia. (*¡Una sola familia bajo vuestra Constitución! Hombres perversos, sucesores de Fernando, de Bobes, de Merillo, sucesores de las sanguinarias y fementidas Cortes de 1812 hollad primero nuestros cadáveres.*)

Las Cortes ven con la misma satisfacción que V.M. la perfecta armonía que existe entre la España y las potencias extranjeras; y si es necesario cooperarán á estrechar estas amistosas relaciones. Ellas saben que existen diferencias con los Estados Unidos y con S.M. Fidelesima mas los principios de justicia y de moderación que guiarán nuestras relaciones diplomáticas de hoy en adelante, inducen á las Cortes á esperar que estas diferencias terminarán por convenios honrosos al país, y que de ningun modo tiendan á interrumpir el sistema pacífico adoptado por las naciones de Europa, á cuya conservación concurrirán de buena gana las Cortes con V.M.

Si la regencia de Argel, despreciando la fé de los tratados, renueva su antiguo sistema de agresión, las Cortes no podrán ménos que aplaudir las medidas que los Ministros de V.M. toman dentro de la esfera de su autoridad, para hacer que sea respetado en el Mediterraneo el pabellón de las naciones comerciantes.

Al dar los primeros pasos para consolidar la prosperidad pública, ejecutar la Constitución y proteger la religión, y los derechos del trono y del pueblo, las Cortes fundan sus mas lisonjeras esperanzas en la solemne promesa de V.M. de que cuidará de la estricta observancia de aquella ley fundamental, que es la mejor garantía de los derechos de vuestra corona. Fieles observadores de la constitución, las Cortes siguiendo el ejemplo de V.M. harán consistir toda su gloria y su felicidad en el uso de sus facultades constitucionales. Las Cortes, ofreciendo á V.M. pruebas de sincera adhesión á vuestra real persona y augusta familia, esperan encontrar un firme apoyo en el celo, patriotismo y conocimientos del gobierno de V.M. Asi corresponderá V.M. al amor del pueblo, y nosotros nos mostraremos dignos de su confianza.

(Firmado por los miembros de la Comisión: *Martin Rosa, Conde de Toreno, E. Pavia, Muñoz Torrero, J. A. de Temes, A. Quiroga.*)

Exposicion sobre el estado de la España.

La exposicion de la situacion de España presentada á las Cortes por los respectivos ministros del despacho ha puesto de manifiesto el deplorable estado de aquella, y ha producido la mayor sensacion tanto en el Congreso, como en el pueblo. Haremos aquí un extracto de los por menores de tan importante materia.

Relaciones Exteriores.—El Ministro de relaciones exteriores expuso que las de la España con las demas naciones eran de perfecta paz y amistad, excepto con la Corte de Portugal, y con los Estados-Unidos. El observó que existian algunas diferencias con aquella sobre la ocupacion de Montevideo, y con los últimos por el tratado de las Floridas; pero que los principios de moderación y de justicia que dirigen las operaciones diplomáticas dan motivo á esperar que estas diferencias serán ajustadas de un modo honroso á la España, sin turbar de ningun modo el sistema de paz establecido en Europa.

Interior.—El Ministro del interior hizo un detalle de todos los ramos de la administración pública conexos con su ministerio, y expuso por menor los medios adoptados para mejorarlos. Este departamento del Gobierno necesitará de mas tiempo para su organizacion, pues ha de ser regenerado con atención al estado de la economía política, y administración civil del reino, para dar nuevo estímulo á la agricultura, al comercio y á las artes, y para promover la felicidad general de la nación.

Colonias.—El Ministro de las Colonias, en su exposicion sobre la situacion de la América, manifestó entre otras cosas las medidas adoptadas por el Rey para hacer cesar las diferencias existentes y reunir las Colonias á la madre patria. El disipó los rumores malignos que habian circulado de que se intentase enviar expediciones á América, y explicó lo que hubiese dado motivo á aquellos falsos rumores.

Justicia.—La exposicion del ministro de la justicia solo comprendió el trascurso de tiempo corrido desde el 9 de Marzo último. Dió noticia de los decretos firmados por el Rey para consolidar el sistema constitucional y hacer que se observasen las leyes: tambien del estado de las audiencias y otros tribunales del país: de lo que se ha hecho para el establecimiento de jueces de primera instancia, conforme á la division de distritos adoptada por las Cortes. Dijo que algunos prebendados eclesiásticos habian manifestado disposición á recompensar á ciertos individuos, que habian sido perseguidos por su adhesión al sistema constitucional. El se detuvo mucho sobre las medidas adoptadas con respecto al clero regular, á quien las representó tan ventajosas como á toda la nación: y expuso las disposiciones tomadas para impedir el aumento de los conventos de jesuitas, no permitiendo mas de uno en las ciudades que antes tenian varios, y privándolos del encargo de la educacion pública. El ministro por último sostuvo las medidas que se habian adoptado para asegurar á los Diputados que firmaron la representación del año de 1814, y cuyo juicio está reservado á los Cortes.

Guerra.—La exposicion del ministro de la guerra causó la mayor tristeza. Parece que este departamento se halla en la condicion mas deplorable: que es de indispensable necesidad reformar inmediatamente el ejército, y variar su organizacion: que la fuerza militar existente no es mas que de 53,705 hombres, con exclusion de la guardia del Rey y de 7,033 caballos: que sin embargo de haber licenciado 10,000 oficiales, el número de los que quedaban, era muy desproporcionado al ejército: que el cuerpo de guardias del Rey estaba muy disminuido: que la falta de dinero y la parcial distribucion de la paga habia reducido á los oficiales á grandes privaciones; que la mayor parte de los que estaban en servicio activo, habian permanecido por muchos años á media paga: que en la caballería solo quince re-

gimientos tenian en buen estado su vestuario y monturas: que ni el vestuario, ni el armamento de la infantería era uniforme, y que uno y otro era generalmente malo: que solo habia 78,000 fusiles, de los cuales 6000 ya no eran de servicio: que la caballería tenía 10,000 carabinas; pero que no habia uniformidad ni en las pistolas ni en las espadas; y que las monturas solo eran iguales en siete regimientos.

El ministro describió luego el estado deplorable de la artillería, que está del todo destituida de materiales, y que apenas tenia municiones bastantes para un día de accion. Los cuerpos de milicia levantados en 1818 presentan una fuerza de 93,000 hombres al mando de 140 gefes: las guarniciones, castillos, &c. están en el peor estado; y lo mismo las fortalezas de la costa. La educacion militar se conserva la misma: y no hay necesidad de reformar los colegios de instruccion práctica y teórica para los militares. El retiro concedido á los oficiales ha disminuido los gastos: y el número de invalidos es el de 7838 hombres.

El recapituló luego la fuerza total de la Península: la de infantería incluyeando la milicia, dijo ser 87,779 hombres; la de caballería 6338: y estimó el gasto de todo el ejército en 352607000 reales (17,630,350 duros).

El entró luego á hablar de las colonias. Las islas de Puerto-Rico, Santo-Domingo y Cuba se hallan en perfecta tranquilidad. En Méjico solo hay algunas partidas de insurgentes, que no deben causar ningun temor; pero añadió que era necesario mantener el país sobre un pie de guerra. Los males de la revolucion (*¿quién los ha causado?*) se sienten en toda su fuerza en la América meridional, que experimenta los efectos de una guerra excitada por (*vuestra injusticia y no por*) la ambicion de extranjeros. (*¿Y no es bueno que nos llamemos ambiciosos y extrangeros?*) Aunque es imposible, dijo, dar una noticia exacta de las fuerzas militares que haya en aquellos países, añadió que desde 1815 no se han embarcado para allá ménos de 42,177 hombres de todas armas, de los cuales 5000 han salido de Puerto Rico.

La fuerza en la isla de Cuba, incluyendo la milicia, consiste de 10,905 infantes y 977 caballos: — en la América septentrional hay 41,036 hombres de infantería y caballería, que ocupan una extension de 82,142 leguas cuadradas. Por último añadiendo á esta fuerza la que hay en otros lugares de la América meridional, y 10,178 hombres que guarnecen las Filipinas, se encontrará que el ejército en las colonias está compuesto de 96578 infantes y 8419 caballos. Las guarniciones en América están en el peor estado imaginable.

Marina.—El Ministro de Marina dió noticia en su exposicion de la decadencia, y miserable condicion á que está reducido su departamento: él recomendó la necesidad de regenerar este importantísimo ramo, y de aumentarlo cuanto fuese posible, construyendo cuantos buques permita el estado de las rentas: y se refirió á la proposicion hecha á las Cortes anteriores sobre aumentar la marina con veinte navíos, veinte fragatas, diez y ocho corbetas, veinte bergantines, y diez y ocho buques menores.

Hacienda.—El Ministro de hacienda entró en una exposicion larga y complicada. Dió cuenta del estado de la tesorería el 9 de Marzo: mencionó los recursos que pudiesen ponerse en accion; é indicó un modo practicable de cubrir el déficit. Propuso algunas modificaciones á las donaciones ó renta de la familia real, y solicitó la aprobacion de las Cortes á un préstamo de 40,000,000 de reales, abierto por el Rey, y al cual no habia habido subscripcion sino por 5,000,000 (250,000 duros). El describió el estado lamentable de las rentas, indicó el modo de mejorar el sistema, y las dificultades que se oponian á la reforma. Expresó los abusos; y como uno de los principales, el

que los impuestos establecidos como provisionales en España, nunca habian sido suprimidos: de aquí concluyó la necesidad de consultar la opinion y la capacidad del pueblo ántes de sugerarlo á un nuevo plan de impuestos. Explicó las causas que se habian opuesto al establecimiento de contribuciones directas, y mencionó como uno de los principales impedimentos la denegacion del clero, de los nobles y de algunos empleados á contribuir con su parte proporcional. El demostró la necesidad de una reforma, y de publicar todo lo que tuviese conexión con las rentas. El ministro concluyó su exposicion indicando la ineficacia é inutilidad de las leyes penales de aduanas: la perniciosa y nociva tendencia de las leyes prohibitorias; propuso la union de la administracion de la renta de correos á las demas, y reprobó como absurdo el sistema de rentas existente.— (*Gaceta de Trinidad.*)

Fragmento de carta de Madrid de 27 de Julio último.

Los tres ministros de Guerra, Hacienda y Marina han presentado ya á las Cortes la exposicion de sus departamentos respectivos. V. sin embargo poco puede saber de esto por la noticia publicada en la gaceta oficial, pues esta solo ha dado un brevísimo compendio de las sesiones de 14, 15 y 16. Si V. quiere formarse idéa del departamento de la guerra consulte mas bien otros periódicos, y en especial la *Miscelanea*. La infanteria en general no ha recibido vestuarios desde 1814: la artilleria no ha recibido mas que uno desde 1808: toda la tropa tiene que sufrir: el armamento está incompleto, y en mal estado; y los pocos fusiles que háy son extrangeros. El mantenimiento del ejército que está ahora reducido á 53,705 infantes, y á 7,085 caballos cuesta 252,000,000 reales (12,600,000 duros), que son cerca de la mitad de todas las rentas del Estado. A la caballeria se deben de sueldos atrasados 53 millones de reales (2,900,000 duros), y mas del duplo á la infanteria. La exposicion del ministro de la guerra contiene todas estas ingenuas confesiones.

La del Ministro de la Marina está reducida á una sola frase. No hay buques: ni hay con que hacerlos en los artilleros ni arsenales: todos los empleados en la marina carecen de vestuarios, y se les deben dos años de sueldos.

En otra carta hablaré á V. sobre el estado de las rentas: la materia es vasta. Canga Arguelles que tiene todo este peso encima, debe estar pesaroso de que se le sacase de su anterior penosa situacion (*estaba desterrado.*) Su exposicion, que fué leida con precipitacion, ha sido tomada en consideracion en tres diferentes sesiones. Todo lo que puede deducirse de ella es que no hay proporcion ninguna entre la entrada en cajas y los gastos: que si se consolidase la deuda nacional, el interés solamente absorveria mas del producto de las tasas existentes: que es necesaria una reforma radical en el sistema de rentas; y que es indispensable procurar recursos extraordinarios. El clero, los nobles, y los empleados han estado opuestos hasta ahora, segun dice el Ministro, á los impuestos directos; pero ¿qué dirá el pueblo, si se aumentan los indirectos? Esta parte de la nacion es muy digna de consideracion.

NUEVOS APÓSTOLES DE IGNOMINIA Y SERVIDUMBRE.

Cádiz Julio 7 de 1820.—El crédito público mejora diariamente, y hay gran confianza en las cuentas que las provincias publican mensualmente de la entrada y gastos de los fondos; pues se observa en ellas el mayor orden. Despues de pagados los gastos, el exceso queda á disposicion de la tesoreria general. Los negociantes de esta ciudad han adelantado 100,000 pesos para alistar los buques de guerra que van á la Costafirme, y el *Asia* y el *San Julian*

destinados á Lima, y que saldrán de aquí en el próximo mes. Van á enviarse Comisionados á los diversos puntos de la América, que se hallan en insurreccion, con proposiciones de paz, amistad y concordia (*¿la Constitucion? No: Ya hemos respuesto*) y juzgando por las apariencias se cree que serán bien recibidos. Las noticias que hemos tenido de la Costafirme no dejan duda sobre ello (*sin duda, sean ellos justos, y seremos amigos*) saldrán de aquí tres Comisionados para Buenos-Aires en el bergantin *Aguiles*; y se confía en que el pueblo de aquel pais no se ensordecera á los ventajosos términos que se les ofrece con la constitucion (*¿por fin no es mas que la constitucion?*) pues su aceptacion pondria término á la anarquía en que están sumergidos. (*¿No es curioso que todo lo que no sea someterseles sea anarquía? ¿Puede darse este nombre á una gran masa que se mueve para tomar su aplomo?*)

LORD COCHRANE.

Londres Julio 24 de 1820.—Se han recibido cartas del Lord Cochrane de 10 de Abril. Segun ellas los servicios de su Señoría eran debidamente apreciados por su pais adoptivo, que lo colmaba de premios. El Gobierno acaba de hacerle un presente de 20,000 acres de tierra muy fertil. El Director O'Higgins y el General San Martin lo consultan en todas ocasiones; y todos tres se rivalizan en esfuerzos, celo y patriotismo. El Lord Cochrane hace los mayores elogios del talento y carácter público y privado tanto de O'Higgins como de San Martin, con solo la diferencia de que este último tiene mas experiencia militar. Su Señoría habla tambien en términos los mas satisfactorios del equipo, disciplina y espíritu del ejército y de la marina; y observa que si ha habido jamas algun pueblo digno de la libertad é independencia, es sin duda Chile. Continuaban con gran actividad los preparativos para el ataque al virreinato de Lima, y su Señoría manifiesta la mayor confianza en el resultado; aunque prudentemente se abstiene de entrar en detalles sobre el plan de operaciones. Habia estado en Chile por algun tiempo un oficial del Estado-mayor del General BOLIVAR, que fué enviado desde Santafé de Bogotá por el Comandante en Gefe, y que pasó allá desde un puerto del Chocó, con el fin de combinar un plan para un ataque simultaneo por tierra y mar sobre Guayaquil, y para otros movimientos sobre Lima.

Virrey Sámano.

ó SEASE

Moral de los Sátrapas de Fernando.

Charleston Junio 19.—La corbeta *Wasp* de Su Magestad Británica procedente de Jamaica y la Habana, y con destino á Inglaterra se aproximó á nuestra barra el sábado último, y envió á la ciudad algun dinero en uno de los botes de los prácticos. Hemos conversado con algunos de sus oficiales, de quienes entre otras cosas hemos sabido que el Virrey (*Sámano*) acompañado del Coronel *Santa Cruz*, y de su estado-mayor habia salido (*de Cartagena*), y llegado á Santiago-de-Cuba, llevando consigo 200,000 pesos fuertes en dinero efectivo.

AMERICA DEL NORTE.

Ley que designa los puertos donde se permitirá entrar á los buques de guerra extrangeros.

Seccion 1a—Se sanciona por el Senado y Sala de Representantes de los Estados-Unidos en Congreso: Que desde el dia 1º de Julio de 1820, no será permitido á ningun buque de guerra extrangero entrar en ninguna bahía perteneciente á los Estados-Unidos, excepto en Portland, Boston, New-London, New-York, Philadelphia, Norfolk, Smith-ville en la Carolina del Norte, Charleston y Mobile, á menos que dichos buques entren por gran necesidad, por los peligros del mar ó perseguidos de enemigo, é incapaces de hacer por alguno de los puertos susodichos, en cuyo caso el oficial comandante

dará cuenta inmediatamente al Administrador de la Aduana del distrito, manifestándole al objeto ó causas que tuvo para entrar en el tal puerto ó bahía; y tomará el puesto que le asigne dicho administrador; y se conformará á las reglas que le diere dicho administrador bajo la autoridad y direccion del Presidente de los Estados-Unidos.

Seccion 2a—Y se sanciona ademas que es permitido al Presidente de los Estados-Unidos emplear la parte que crea necesario de la fuerza naval ó terrestre de los Estados-Unidos, ó de la milicia de ellos, para llevar á efecto lo que se determina en la primer seccion de esta ley: y que el Presidente podrá tambien emplear pocas fuerzas para impedir que ningun buque de guerra extrangero entre ó permanezca en las aguas de los Estados-Unidos, excepto en aquellas que esten en la direccion de las susodichas bahías, ya sea entrando del mar, ya dejando aquellas para proceder al mar.

Seccion 3a—Y se sanciona ademas que esta ley continuará en fuerza hasta el dia primero de Julio de 1822, y no por mas tiempo.— (*Firmado*) *Enrique Clay*, vocero de la sala de representantes.— *Juan Gaillard*, presidente del Senado.— Mayo 15 de 1820.— Aprobada: *Jaime Monroe*.

Latrocinio castigado infragranti.

Nunca es mas oportuna la pena del delito que cuando la sufre el delincuente en el acto de su ejecucion y de una manera ventajosa al inocente injuriado. En el caso que vamos á referir se halla recomendada la justicia del pronto castigo por la circunstancia de la persona ofendida; y ninguna alma sensible á los atractivos de la virtud, y enemiga de los vicios dejará de aplaudir el triunfo de aquella sobre estos en la siguiente anecdota tomada de un papel americano é inserta en otrode Londres de 4 de Agosto últ.:

“Pocos meses ha que un labrador que vive á pocas millas de Eaton envió á su hija en diligencia y á caballo á esta villa para cambiar unas pequeñas notas de banco por una de 100 pesos. Cuando llegó, ya el banco estaba cerrado; pero ella procuró cumplir su encargo solicitando el cambio en varios almacenes. No surtiéndole ningun efecto esta solicitud, resolvió volverse á su casa: y apenas se habia retirado de la villa, cuando la alcanzó un extrangero montado á caballo, y tratándola muy cortesmente siguió al lado de ella con una conversacion tal que no le daba ningun motivo de sospechar ninguna mala intencion de parte de él. Despues de haber andado una ó dos millas llegaban á un sitio desierto sobre la senda separada del camino principal en direccion al fundo paterno, y en tonces el caballero la mandó que le entregase la nota del banco (sin duda creia que se habia verificado el cambio) Fué con dificultad que ella pudo persuadirse que le hablaba de veras, engañada con su anterior comedimiento; pero no le quedó ningun duda cuando se vió amenazada con una pistola, y cedió á la necesidad. Cabilmente cuando ella entregaba las notas, un golpe de viento repentino arrebató una de ellas y se la llevaba rodando por el suelo. Desmontóse el ladron á su alcance y atrapamiento, y aprovechándose de esta conjuntura la Señorita puso en precipitada marcha su caballo con el azote para alejarse y desembarazarse de su ofensor: el caballo de éste que habia quedado á su lado la siguió con igual velocidad, y se aumentó con el tiro de pistola con que el malvado pretendió contener la fuga. Llegó en salvamento y á su casa la fugitiva, acompañada del caballo enjaezado del ladron, cuyas dos maletas atadas á la silla de montar contenian entre otras cosas una cantidad de notas de banco falsificadas, y 1500 fuertes en buena moneda. El caballo era bueno, y con la silla y freno valia tanto como las notas de banco robadas.”

ERRATAS EN EL N.º ANTERIOR:

Pág. 3, col. 1, lin. 55—“cuyo Gobernador los entregó al Gobierno inglés para que fuesen restituidos á Gibraltar—léase: “cuyo Gobernador los entregó al gobierno español; pero reclamados por la Regencia Británica para que fuesen restituidos á Gibraltar, volvieron en libertad.”

Angostura: impreso por ANDRES RODERICK, Impresor del Gobierno, calle de la Muralla.